



Montevideo, 27 de agosto de 2021.

R. de D. N° 267/2021
Acta 1145
EE2021-67-001-000635

VISTO: la observación formulada por la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas en cuanto a Orden de Compra N° OC-700-2021 por \$ 366.000,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y seis mil con 00/100), correspondiente al servicio de transporte prestado por la empresa Stella Maris Sellanes (RUT 211506250014), superando en el acumulado, el monto máximo de la Compra Directa Ampliada para el año 2021.

RESULTANDO: I) que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 43 del TOCAF, en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 111 del TOCAF y el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada, ya que el gasto ya se encuentra ejecutado.

CONSIDERANDO: I) que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Art. 475 de la Ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto; **II)** que se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado, atendiendo a que el cumplimiento de las obligaciones postales demanda el



transporte en tiempo y forma de la correspondencia encaminada a través de esta Administración y tomando en cuenta que es un servicio sustancial y que se encuentra en régimen de libre competencia.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5 de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16.736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra detallada “ut supra”, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**